



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PREPARACIÓN DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL, EN EL CUERPO DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y AL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

La Orden JUS/501/2023, de 19 de mayo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 120, de 20 de mayo de 2023, establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para la preparación de oposiciones para el ingreso en las Carreras Judicial y Fiscal, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y en el Cuerpo de Abogados del Estado, línea de subvenciones incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Justicia 2022-2024.

Con dicha Orden, el Ministerio de Justicia, a través del Centro de Estudios Jurídicos y en el marco de las previsiones de los artículos 9.2, 23.2 y 103.3 de la Constitución, desarrolla un programa de ayudas económicas destinadas a fomentar la preparación de aspirantes para el ingreso en las carreras y cuerpos indicados. La concesión de las becas vendrá determinada, en gran medida, por el nivel de renta de las personas solicitantes, con la finalidad de atraer talento hacia las profesiones jurídicas indicadas, eliminando barreras socio-económicas que afecten a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y limiten el acceso a estos cuerpos.

Para la convocatoria de las ayudas económicas, a su vez, debe tenerse en cuenta el contenido de la Orden JUS/523/2022, de 8 de junio, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 137, de 9 de junio de 2022, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse con medios electrónicos con la Administración para la tramitación de solicitudes y concesión de becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de dichas ayudas económicas en el ejercicio 2023, de acuerdo con lo dispuesto en las referidas Órdenes.

En su virtud, esta Dirección ha resuelto:

*Primero. Objeto.*

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de becas destinadas a contribuir a sufragar los gastos ocasionados por la preparación de pruebas selectivas de ingreso en las

Juan del Rosal, 2  
28071 Madrid  
Tel.: 914 551 674



Código Seguro de verificación:	PF : Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	1/16
FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed</a>			



Carreras Judicial y Fiscal, el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y el Cuerpo de Abogados del Estado en el ejercicio 2023.

2. Las ayudas económicas reguladas en la presente resolución consistirán en becas abonables en forma de pago único anual.

3. Se reserva un porcentaje del 5% de estas ayudas para personas con discapacidad. Si dichas ayudas reservadas fueran declaradas desiertas serán acumuladas a las restantes.

4. Las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

*Segundo. Financiación y cuantía de las ayudas.*

1. La dotación global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de un máximo de 5.239.880,00 euros, que se financiarán con cargo a los siguientes créditos del presupuesto de gastos del Centro de Estudios Jurídicos, O.A., correspondiente al ejercicio del año 2023:

13.101.111R.481: 4.287.760,00 euros (648 becas para la preparación de oposiciones a las Carreras Judicial y Fiscal).

13.101.111Q.483: 793.440,00 euros (120 becas para la preparación de oposiciones al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia).

13.101.111Q.485: 158.680,00 euros (24 becas para la preparación de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado).

En el caso de que la dotación global presupuestaria no permita atender la totalidad de las solicitudes de becas admitidas, la convocatoria se resolverá atendiendo a los criterios de valoración fijados en el apartado sexto de esta resolución.

En este caso, las personas cuyas solicitudes hayan sido admitidas pero que no hayan obtenido la puntuación necesaria para que se les conceda una de estas becas pasarán a formar parte de la lista de suplentes correspondiente a la carrera o cuerpo a la que hayan optado. Las listas de suplentes también estarán ordenadas conforme a los criterios contenidos en el apartado sexto de esta resolución.

2. El importe individual de cada beca será de 6.611,00 euros anuales.

*Tercero. Requisitos.*

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas reguladas en esta convocatoria, tanto para la concesión por primera vez como para la renovación de la beca concedida en 2022, las personas que reúnan los siguientes requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- 1) No incurrir en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que acreditarán a través de la autorización de las comprobaciones automáticas de datos que ya obren en poder de la Administración o, subsidiariamente, presentando la documentación necesaria a

		Código Seguro de verificación:	PF : Hm6z - GxhA - pQe2 - taed	Página	2/16
		FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed</a>					



través de la aplicación de solicitud de becas. En los casos en que la ley así lo admita, también podrá acreditarse mediante las correspondientes declaraciones responsables a través de la aplicación de solicitud de becas.

- 2) No estar disfrutando de ayudas o subvenciones para el mismo objeto de entes públicos ni privados en el momento de la concesión de la beca.
- 3) Reunir los requisitos exigidos en la última convocatoria publicada del proceso selectivo de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o al Cuerpo de Abogados del Estado, respectivamente, en el día de la publicación de la resolución provisional de admisión. A estos efectos, se tendrá en cuenta la convocatoria que se indica en el punto 1 del anexo II de esta Resolución.
- 4) Estudiar la oposición en el momento del pago de la beca bajo la dirección de un centro especializado, o de uno o varios preparadores o preparadoras.

Se considerará centro especializado aquél que se dedique públicamente a la preparación de las pruebas selectivas señaladas en el apartado 1 de esta resolución. Tendrán consideración de preparadores quienes dirijan el proceso de preparación, no sean familiares directos en primer grado, por consanguinidad ni afinidad de la persona solicitante, y sean miembros de la Carrera Judicial o Fiscal, del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia o del Cuerpo de Abogados del Estado, o juristas cuya trayectoria profesional les haga solventes para llevar a cabo esta actividad.

No se considerará cumplido este requisito en caso de que la preparación se lleve a cabo a través de plataformas o sistemas que no se dirijan a la superación del conjunto de ejercicios que, en cada caso, constituyan la fase de oposición del proceso selectivo de referencia.

Además, las personas beneficiarias de las becas deberán acreditar la concurrencia de su situación socioeconómica y académica, así como el cumplimiento de los requisitos que establezca la convocatoria, a través de la autorización de las comprobaciones automáticas de datos que ya obren en poder de la Administración o, subsidiariamente, presentando la documentación necesaria a través de la aplicación de solicitud y gestión de becas. En los casos en que la Ley General de Subvenciones así lo admita, también podrá acreditarse a través de las correspondientes declaraciones responsables.

#### *Cuarto. Obligaciones*

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán que cumplir todas las obligaciones siguientes:

1. Realizar la actividad de preparación a la carrera o cuerpo concreto para el que se haya concedido la beca y que fundamenta la concesión de la subvención.

 	Código Seguro de verificación:	PF : Hm6z - GxhA - pQe2 - taed	Página	3/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed</a>				



2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida para el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar que se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos e interés de demora correspondiente, en los supuestos contemplados en el apartado noveno de esta convocatoria y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y siguientes de dicha Ley y en el Capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. En el supuesto de haber superado la fase de oposición del proceso selectivo para el que se ha concedido la beca, ponerlo inmediatamente en conocimiento del Centro de Estudios Jurídicos.

#### Quinto. Solicitudes.

1. De acuerdo con la Orden JUS/523/2022, de 8 de junio, por la que se establece la obligatoriedad de relacionarse con medios electrónicos con la Administración para la tramitación de solicitudes y concesión de becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones, las personas interesadas que cumplan los requisitos indicados deben solicitar la concesión de las ayudas económicas exclusivamente a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Justicia (<https://sede.mjusticia.gob.es>).

Para ello deberán cumplimentar en su integridad el formulario online de solicitud, identificarse electrónicamente en el procedimiento y firmar electrónicamente sus solicitudes.

 	Código Seguro de verificación:	PF : Hm6z - GxhA - pQe2 - taed	Página	4/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed</a>				



Solo podrá presentarse una solicitud por persona, debiendo elegir las pruebas selectivas de acceso a la carrera o cuerpo que preparará, e indicar si se trata, o no, de la renovación de la beca que se le concedió en 2022.

2. Se entenderá que, con la presentación del formulario cumplimentado, las personas solicitantes autorizan la consulta de los datos que obran en poder de la Administración. Sin perjuicio de ello, deben entregar también la documentación acreditativa necesaria que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. En concreto:

1. Titulación en derecho necesaria para presentarse al proceso selectivo elegido, que se presentará preferiblemente junto con la solicitud de beca. De no ser posible en ese momento, el límite para presentarlo será durante el plazo de subsanaciones que se habilite.
2. Se entenderá como documentación acreditativa de la titulación en Derecho bien el título oficial o bien el resguardo de la solicitud de expedición del título, en la que conste que se han abonado las tasas. Si no aparece específicamente que se han abonado las tasas, se deberá aportar además el justificante bancario del pago de las tasas.
3. Documentación económica acreditativa de la renta familiar, al objeto de realizar su cálculo y valoración de conformidad con el anexo I de esta Resolución (miembros computables de la unidad familiar, discapacidad de alguno de ellos, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2021 de quienes integran la unidad familiar, acreditación de familia numerosa o de orfandad).
4. Certificado de empadronamiento que incluya la información relativa a todos los convivientes en el domicilio a fecha 31 de diciembre de 2021. Dicha información se presenta habitualmente a través de un certificado histórico de convivencia de los miembros de la unidad familiar en un domicilio determinado.
5. En su caso, situación de discapacidad que alega.
6. En su caso, situación de violencia de género que alega, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
7. En su caso, situación de víctima de terrorismo.
8. En su caso, superación de ejercicios de oposición.

3. Además, las personas que opten a la renovación de la beca del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones de la que resultaron beneficiarias en 2022 deben presentar:

- a. Informe de aprovechamiento favorable emitido y firmado por la persona o centro que dirija su preparación, referido al tiempo transcurrido desde la concesión de la beca anterior.
- b. En caso de llevar más de un año preparando la oposición, certificado de haber concurrido a los ejercicios celebrados en el marco de los procesos de selección para

 	Código Seguro de verificación:	PF : Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	5/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed</a>				



acceso a la carrera o cuerpo que esté preparando, que se hayan convocado con posterioridad a la concesión de la beca anterior.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución.

5. En el caso de incidencia técnica al que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que aquella se solucione, la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos.

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases reguladoras para la concesión de estas becas, así como los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en esta convocatoria.

*Sexto. Criterios de valoración.*

1. Para el otorgamiento de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Menor renta familiar. La valoración de la renta familiar de la persona solicitante se realizará aplicando los umbrales de renta familiar que se fijan en el anexo I de esta Resolución. Se valorará en seis puntos la ubicación en el umbral 1, en cuatro puntos la ubicación en el umbral 2 y en dos puntos la ubicación en el umbral 3.  
No podrán concederse las becas a que se refiere esta convocatoria a las personas solicitantes cuya renta familiar supere los umbrales establecidos en el anexo I, incluidos los casos de renovación de la beca de 2022.
- 2) Superación de ejercicios en la fase de oposición del proceso selectivo de acceso a la Carrera o Cuerpo cuya beca solicita, indicados en el punto 2 del anexo II de esta Resolución: Por cada ejercicio superado se concederá un punto adicional hasta un máximo de dos puntos.
- 3) Situación acreditada de violencia de género: un punto
- 4) Situación acreditada de víctima de terrorismo: un punto

En caso de empate entre varias solicitudes una vez asignada la puntuación total en aplicación de los criterios anteriores, prevalecerá el criterio de menor renta familiar per cápita.

Si continúa el empate, se ordenarán las solicitudes alfabéticamente comenzando por la letra «U», de acuerdo con el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 13 de mayo de 2022).

 	Código Seguro de verificación:	PF : Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	6/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed</a>				



2. Las solicitudes de renovación en 2023 de las becas concedidas en la convocatoria de 2022 tendrán preferencia al resto de solicitudes siempre que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que la persona solicitante continúe cumpliendo los requisitos y las obligaciones establecidos en los apartados tercero y cuarto de esta convocatoria hasta el fin del periodo de justificación de la convocatoria de becas de 2022.
- 2) Que la persona o centro especializado que dirija su preparación emita un informe de aprovechamiento favorable referido al tiempo transcurrido desde la concesión de la beca anterior.
- 3) En caso de llevar más de un año preparando la oposición, haber participado en el proceso de selección para acceso a la carrera o cuerpo que esté preparando si se hubiera convocado con posterioridad a la concesión de la beca anterior.

*Séptimo. Instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría General del Centro de Estudios Jurídicos, que realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse la propuesta de resolución, y verificará que se ajustan a lo indicado en los apartados anteriores.

2. Se constituirá una comisión de evaluación de solicitudes con la siguiente composición:

Presidenta: La Secretaria General del Centro de Estudios Jurídicos.

Vicepresidenta: La Subdirectora General-Jefa de Estudios del Centro de Estudios Jurídicos.

Vocales: Una persona en representación del Ministerio de Justicia, designada a propuesta del Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia; una persona en representación de la Carrera Fiscal, designada a propuesta de la Fiscalía General del Estado; una persona en representación del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, designada a propuesta el Secretario General de la Administración de Justicia; y una persona en representación del Cuerpo de Abogados del Estado, designada a propuesta de la Abogada General del Estado.

Secretaría: La Subdirectora adjunta del Centro de Estudios Jurídicos.

Con la finalidad de asistir y/o asesorar a la comisión en sus funciones de evaluación de solicitudes, la presidenta podrá invitar a participar a personas que posean los conocimientos precisos para asistir o asesorar a la comisión en relación con los criterios que deban evaluarse y con los datos que consten para acreditarlos.

3. Tras la revisión de las solicitudes presentadas se elaborará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, junto con las causas de exclusión. Los listados se publicarán en el portal web del Centro de Estudios Jurídicos, con lo que se abrirá un plazo de diez días

 	Código Seguro de verificación:	PF : Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	7/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed</a>				



hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas puedan realizar las alegaciones y subsanaciones que consideren necesarias.

4. Analizadas las alegaciones y subsanaciones, se publicará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, junto con las causas de exclusión y un listado provisional de personas beneficiarias y suplentes para cada Cuerpo, que comenzará por las personas a las que se renueva la beca concedida en 2022.

Los listados se publicarán en el portal web del Centro de Estudios Jurídicos, lo que abrirá un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas puedan realizar las alegaciones que consideren necesarias.

5. Analizadas las alegaciones, la presidenta de la comisión elevará al órgano concedente una propuesta de personas beneficiarias y una propuesta de suplentes para cada una de las oposiciones, ordenadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria. A la vista de esta propuesta, la Dirección del Centro de Estudios Jurídicos dictará la resolución definitiva.

6. La resolución de concesión de becas, con los listados de personas beneficiarias y suplentes, ordenadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, se publicarán en el portal web del Centro de Estudios Jurídicos.

7. Las ayudas económicas se entenderán aceptadas si, transcurridos cinco días naturales desde el siguiente a la publicación de la resolución de concesión, las personas beneficiarias no manifestaran lo contrario. Si alguna de las personas beneficiarias renunciara en plazo, se abrirá, por orden, la respectiva lista de suplentes.

8. Transcurrido el plazo para comunicar eventuales renunciaciones, comenzará el proceso de pagos. Las becas se abonarán anticipadamente, entregándose los fondos con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada sin que sea necesaria la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente. Ello no eximirá de la realización de las medidas de comprobación necesarias para verificar el cumplimiento de la finalidad de las becas.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución de convocatoria. El vencimiento del plazo máximo previsto sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de las ayudas.

10. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las resoluciones que se dicten en el procedimiento de concesión de las becas, que no ponen fin a la vía administrativa, se

 	<b>Código Seguro de verificación:</b>	PF : Hm6z-GxhA-pQe2-taed	<b>Página</b>	8/16
	<b>FIRMADO POR</b>	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	<b>Fecha</b>	30/05/2023
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed</a>				



puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ministra de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

*Octavo. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la beca.*

Las personas beneficiarias de las becas deberán justificar que han cumplido la actividad para cuya realización se les haya concedido. Para ello, deberán presentar, con carácter trimestral a partir del mes en que se paguen las becas, una cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria y, en su caso, en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. Un certificado o, subsidiariamente, una declaración responsable de la persona o el centro que dirijan la preparación, de que la persona beneficiaria ha estado preparando las oposiciones con aprovechamiento satisfactorio durante el tiempo transcurrido desde la concesión de la beca.

El plazo de entrega de cada una de las justificaciones trimestrales será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del trimestre, contado desde la fecha en que se hagan efectivos los pagos.

El Centro de Estudios Jurídicos comprobará todos los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

*Noveno. Extinción del derecho al disfrute de la subvención.*

Serán causa de extinción del derecho a la percepción de las ayudas las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

 	Código Seguro de verificación:	PF : Hm6z - GxhA - pQe2 - taed	Página	9/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed</a>				



- b) Renuncia de la persona beneficiaria basada en cualquier circunstancia, incluyendo el abandono de la actividad de preparación de la Carrera o Cuerpo para la que ha obtenido la beca.
- c) Cumplimiento del período de duración de la subvención, sin prórroga en los términos establecidos en esta resolución.
- d) Incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos necesarios para la concesión.
- e) Incurrir en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En estos casos procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y siguientes de dicha Ley y en el capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa al procedimiento a seguir en el caso de devolución a iniciativa de la persona beneficiaria se publicará en el portal del Centro de Estudios Jurídicos.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades y cuantía proporcionales que correspondan en el caso de que se acredite ocultación o alteración de circunstancias objeto de valoración.

3. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### *Décimo. Recursos*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes ante la Ministra de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Centro de Estudios Jurídicos. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.

 	Código Seguro de verificación:	PF : Hm6z - GxhA - pQe2 - taed	Página	10/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed</a>				



*Undécimo. Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a fecha de la firma. – La Directora del Centro de Estudios Jurídicos.

		<b>Código Seguro de verificación:</b>	PF : Hm6z-GxhA-pQe2-taed	<b>Página</b>	11/16
		<b>FIRMADO POR</b>	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	<b>Fecha</b>	30/05/2023
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed</a>					



## ANEXO I: UMBRALES DE RENTA FAMILIAR

### Cálculo de la renta familiar.

1. La renta familiar a efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable. A efectos de esta convocatoria, se computará el ejercicio 2021.
2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
3. Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las personas solicitantes deberán indicar los ingresos que hayan percibido estas personas en el ejercicio 2021, y deberán autorizar la comprobación de los datos consignados.

### Miembros computables.

1. Para el cálculo de la renta a efectos de esta convocatoria, son miembros computables la persona solicitante y los progenitores, o quienes tengan la consideración de sustentadores principales de la unidad familiar. También serán miembros computables, siempre que acrediten convivencia en el domicilio familiar: los hermanos solteros menores de 25 años, o los de cualquier edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los menores en régimen de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción y los ascendientes de los progenitores.
2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, o su pareja, registrada o no, a la que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables, siempre que acrediten convivencia en el domicilio familiar: los hijos menores de veinticinco años, si los hubiere, o los de cualquier edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los menores en régimen de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción y los ascendientes del solicitante y/o su pareja.
3. Para la determinación de la unidad familiar se tomará como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2021.

		Código Seguro de verificación:	PF : Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	12/16
		FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed</a>					



4. La convivencia en el domicilio familiar se acreditará con un certificado histórico de convivencia colectiva de los miembros de la unidad familiar en el domicilio correspondiente que permita determinar la convivencia a 31 de diciembre de 2021.

5. En caso de divorcio o separación legal, deberá presentarse la documentación acreditativa de la situación familiar (convenio regulador, sentencia...).

#### **Deducciones de la renta familiar.**

Para el cálculo de la renta familiar, se aplicarán las siguientes deducciones:

- a) El 50 por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.
- b) 525,00 euros por cada una de las hermanas y hermanos que sea miembro computable y conviva en el domicilio familiar, incluida la persona solicitante, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y 800 euros si se trata de familias numerosas de categoría especial, siempre que se tenga derecho a este beneficio. Cuando la persona solicitante sea la titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con cada uno de los hijos e hijas que la compongan.
- c) 1.811,00 euros por cada una de las hermanas y hermanos, o por cada una de las hijas e hijos de la persona solicitante o la propia persona solicitante que presente discapacidad, legalmente reconocida, de grado igual o superior al 33 por ciento; o 2.881,00 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 65 por ciento. Cuando sea la propia persona solicitante quien esté afectada por la discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento, la deducción aplicable a dicho solicitante será de 4.000,00 euros.
- d) El 20 por ciento de la renta familiar en los supuestos de orfandad absoluta de la persona solicitante siempre que sea menor de veinticinco años.
- e) 500,00 euros por pertenecer la persona solicitante a una familia monoparental. A estos efectos, se entenderá por familia monoparental la constituida por un solo adulto, que sea el único sustentador de la familia, que conviva con uno o más hijos menores de 25 años o de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o de guarda con fines de adopción a su cargo.

#### **Umbral de renta familiar**

Los umbrales de renta familiar aplicables para la concesión de las becas que se convocan por esta Resolución serán los que se señalan a continuación:

1. Umbral 1:
  - Familias de un miembro: 8.871,00 euros.

		Código Seguro de verificación:	PF : Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	13/16
		FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed</a>					



- Familias de dos miembros: 13.306,00 euros.
- Familias de tres miembros: 17.742,00 euros.
- Familias de cuatro miembros: 22.177,00 euros.
- Familias de cinco miembros: 25.726,00 euros.
- Familias de seis miembros: 29.274,00 euros.
- Familias de siete miembros: 32.822,00 euros.
- Familias de ocho miembros: 36.371,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.548,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

## 2. Umbral 2:

- Familias de un miembro: 13.236,00 euros.
- Familias de dos miembros: 22.594,00 euros.
- Familias de tres miembros: 30.668,00 euros.
- Familias de cuatro miembros: 36.421,00 euros.
- Familias de cinco miembros: 40.708,00 euros.
- Familias de seis miembros: 43.945,00 euros.
- Familias de siete miembros: 47.146,00 euros.
- Familias de ocho miembros: 50.333,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

## 3. Umbral 3:

- Familias de un miembro: 14.826,00 euros.
- Familias de dos miembros: 25.308,00 euros.
- Familias de tres miembros: 34.352,00 euros.
- Familias de cuatro miembros: 40.796,00 euros.
- Familias de cinco miembros: 45.598,00 euros.
- Familias de seis miembros: 49.224,00 euros.
- Familias de siete miembros: 52.810,00 euros.
- Familias de ocho miembros: 56.380,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.562,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

 	Código Seguro de verificación:	PF : Hm6z-GxhA-pQe2-taed	Página	14/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed</a>				



## ANEXO II: CONVOCATORIAS DE PROCESOS SELECTIVOS

### 1. Requisitos exigidos para poder participar en la convocatoria de becas del Ministerio de Justicia para la preparación de oposiciones a las Carreras Judicial y Fiscal, al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia y al Cuerpo de Abogados del Estado en el ejercicio 2023.

A los efectos del punto 3.1 del apartado tercero de esta Resolución (Requisitos), las convocatorias de referencia son las siguientes:

#### Para la solicitud de becas para la preparación de oposiciones para el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal:

Acuerdo de 28 de octubre de 2022, de la Comisión de Selección a la que se refiere el artículo 305 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de alumnos y alumnas de la Escuela Judicial, para su posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez, y plazas de alumnos y alumnas del Centro de Estudios Jurídicos, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal por la categoría de Abogado Fiscal ([https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-17993](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-17993) )

#### Para la solicitud de becas para la preparación de oposiciones para el acceso al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia:

Orden JUS/1523/2021, de 3 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia: ([https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-404](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-404) )

#### Para la solicitud de becas para la preparación de oposiciones para el acceso al Cuerpo de Abogados del Estado:

Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Abogados del Estado. ([https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-22498](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-22498) )

### 2. Criterios de valoración: cómputo de puntos por aprobación de exámenes

A los efectos del punto 1.2 del apartado sexto de esta resolución (criterios de valoración), las convocatorias de referencia son las siguientes:

 	Código Seguro de verificación:	PF : Hm6z - GxhA - pQe2 - taed	Página	15/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed</a>				



Para la solicitud de becas para la preparación de oposiciones para el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal:

Acuerdo de 28 de octubre de 2021, de la Comisión de Selección prevista en el artículo 305 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de alumnos y alumnas de la Escuela Judicial, para su posterior acceso a la Carrera Judicial por la categoría de Juez/a, y plazas de alumnos y alumnas del Centro de Estudios Jurídicos, para su posterior ingreso en la Carrera Fiscal por la categoría de Abogado/a Fiscal.:

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-17842](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-17842)

Para la solicitud de becas para la preparación de oposiciones para el acceso al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia:

Orden JUS/402/2019, de 19 de marzo, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-5166](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-5166)

Para la solicitud de becas para la preparación de oposiciones para el acceso al Cuerpo de Abogados del Estado:

Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Abogados del Estado.:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-4527>

 	Código Seguro de verificación:	PF : Hm6z - GxhA - pQe2 - taed	Página	16/16
	FIRMADO POR	MARIA ABIGAIL FERNANDEZ GONZALEZ	Fecha	30/05/2023
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:Hm6z-GxhA-pQe2-taed</a>				